

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de junio de 2000, por la que se establece el procedimiento de publicación de las ayudas derivadas de la Política Agraria Comunitaria (FEOGA-Garantía).

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en su sesión celebrada el 30 de marzo de 2000, debatió una Proposición no de Ley que se concretó en instar a la Junta de Extremadura a elaborar una Orden regulando el procedimiento de publicación de las ayudas derivadas de la Política Agraria Comunitaria, fijando al mismo tiempo los criterios a que había de atenerse dicha Orden.

El Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, modificó la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto 89/1999, de 29 de julio, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, asumiendo la Dirección General de Política Agraria Comunitaria entre otras las tareas derivadas de la gestión de las líneas de financiación y programa de ayudas derivadas de la integración en la Unión Europea, así como las contempladas en los propios Presupuestos de la Comunidad Autónoma o que se derivan de planes coyunturales.

Por todo ello,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Las ayudas gestionadas y pagadas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente financiadas por la Unión Europea, y en concreto las procedentes del Feoga-Garantía, son públicas y en consecuencia serán objeto de publicación.

ARTICULO 2.º - La publicación de las ayudas se realizará en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de

Agricultura y Medio Ambiente y podrán ser examinadas por cualquier persona que tenga interés en la información contenida en la misma.

El documento será anual y recogerá las ayudas concedidas en el año inmediatamente anterior.

Esta misma información estará disponible para su consulta en la Web Institucional de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 3.º - No se facilitará fotocopia del documento o parte del mismo, sino que sólo será posible su examen y, en su caso, anotación del contenido del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Las ayudas concedidas durante un año natural, se publicarán en el primer trimestre del año siguiente.

SEGUNDA.—Se faculta al Secretario General Técnico a adoptar cuantas decisiones sean precisas en orden al cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA.—Las subvenciones concedidas en 1999, se publicarán en un documento soporte papel en el que conste, por líneas de ayudas y provincias, dónde se han tramitado los distintos expedientes, la identificación de los beneficiarios y la cuantía percibida.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de junio de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ